

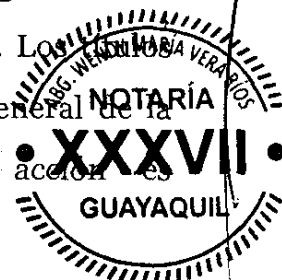
1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA LOD S.A.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
6 **1,600.00.-----**
7 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-**

8 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, hoy treinta de junio dos mil
10 dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS,**
11 **NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTÓN**
12 **GUAYAQUIL,** comparecen: el señor **PAUL ENRIQUE**
13 **PALACIOS MARTINEZ,** casado, ejecutivo, por sus
14 derechos; y, la señora **GINA MARIA VERGARA**
15 **AROSEMENA,** divorciada, ejecutiva, por sus derechos.
16 Todos los comparecientes, son mayores de edad, ecuatorianos,
17 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, portan sus
18 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
19 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
20 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
21 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
22 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
23 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
24 minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el
25 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
26 en la cual conste la constitución de una compañía anónima, que
27 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
28 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración



1 de la presente escritura pública la señora GINA MARIA
2 VERGARA AROSEMENA, por sus derechos; el señor PAUL
3 ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, por sus derechos:
4 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.** Las comparecientes
5 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima
6 denominada **LOD S.A.**, la misma que se constituye mediante la
7 presente escritura pública. Por consiguiente, las comparecientes
8 tienen la calidad de accionistas fundadores de la misma.
9 **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.**- La
10 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por
11 las leyes de la República del Ecuador, en especial por las
12 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
13 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
14 Social que se inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA
15 COMPAÑÍA DENOMINADA LOD S.A. **CAPÍTULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Constituyese en esta
19 ciudad la Compañía Anónima que se denominará LOD S.A., de
20 nacionalidad ecuatoriana, la misma, que se registrá por las
21 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
22 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
23 compañía se dedicará a la compra, venta o tenencia de acciones o
24 participaciones de otras compañías, sociedades o personas
25 jurídicas, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas
26 y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria,
27 gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y
28 conformar así un grupo empresarial. Podrá asociarse con otra y

1 otras personas jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo
2 intervenir en la adquisición de acciones y participaciones en los
3 procesos de formación, fusión, escisión de sociedades nacionales
4 y extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía
5 estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
6 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
7 social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
8 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
9 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el
10 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
11 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
12 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
13 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
14 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
15 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL
16 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y
18 emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la
19 Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
20 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
21 dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
22 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
23 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
24 serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero
25 uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta
26 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los
27 de las acciones serán firmados por el Gerente General de la
28 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es



1 indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista,
2 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el
3 libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO.**- Las acciones de la compañía son transferibles
5 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
6 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
7 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las
8 acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
9 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
10 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La
11 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando
12 estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se
13 entregará a los accionistas, certificados provisionales
14 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
15 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o los
16 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
17 correlativamente numerados. Entregando el título o el
18 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
19 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
21 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
22 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
25 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
27 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
28 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

1 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar
2 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho
4 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada
5 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
6 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
7 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
8 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
9 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
10 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
12 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
13 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones
14 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
15 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
16 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
17 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
18 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
19 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
20 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y administrada por el Gerente General
24 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta
25 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
26 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
27 resoluciones obligan a todos los accionistas, sean o no
28 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en



1 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

2 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y

3 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

5 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver

6 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del

7 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías

8 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para

9 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**

11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes

12 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por

13 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al

14 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)

15 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al

16 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos

17 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el

18 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes

19 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la

20 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el

21 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido

22 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución

23 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los

24 órganos de administración; e) Resolver acerca de la

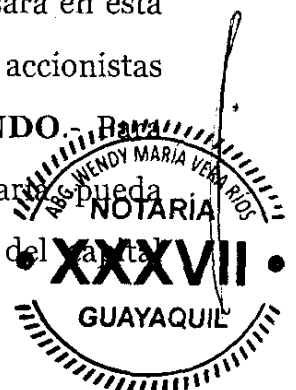
25 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,

26 transformación, disolución, anticipada y liquidación de la

27 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para

28 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al

1 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General
2 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
3 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de
4 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
5 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
6 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y
7 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero
8 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
9 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
10 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
11 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
12 miembros de los órganos de administración creados por el
13 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
14 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá
15 quórum para constituirse en junta general en primera
16 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
17 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no
18 pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
19 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más
20 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
21 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
22 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
23 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
24 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta
25 que la junta se reunirá con el número de accionistas
26 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para
27 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución del capital



1 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la
2 reactivación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
4 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
6 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
7 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera
10 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
11 así convocada se constituirá con el número de accionistas
12 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
13 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
14 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La
15 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
22 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
23 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
24 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
25 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la
27 ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán
28 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente

1 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SEXTO.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas
4 podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán
5 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
6 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del
7 Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará
8 un expediente que contendrá los documentos enumerados en
9 el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios
10 y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
11 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo
12 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
13 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
14 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
15 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
16 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
17 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
18 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
19 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
20 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
21 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
22 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
23 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
24 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
25 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
26 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
27 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
28 precedidos del informe especial del Comisario



1 disposición de los accionistas de la compañía para su
2 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
3 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
4 Conferir poderes especiales para casos determinados que
5 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
6 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
7 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
10 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
11 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
12 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
13 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
14 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
15 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
16 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
17 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
18 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
19 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
20 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones
21 de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la
22 representación legal de la compañía ya sea judicial o
23 extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- a) La
24 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
25 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
26 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
27 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
28 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la

1 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas

3 anualmente, previa resolución de la Junta General, en

4 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los

5 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por

6 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este

7 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital

8 suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

9 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

10 La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para

11 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas

12 nombrará a los liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

13 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los fundadores

14 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente

15 suscrito de la siguiente manera; a) La señora GINA MARIA

16 VERGARA AROSEMENA ha suscrito UNA acción ordinaria y

17 nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de

18 América, cada una; b) El señor PAUL ENRIQUE PALACIOS

19 MARTINEZ ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y

20 NUEVE acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR

21 de los Estados Unidos de América, cada una. Además que han

22 pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las

23 acciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran bajo

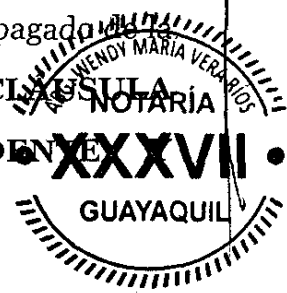
24 juramento la correcta integración y pago del capital social,

25 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley

26 de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de esta

27 compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA**

28 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE**



1 **GERENTE GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto
2 constitutivo de esta Compañía, designar a la señora MARIA
3 JACINTA FELIX SANÇHEZ, como GERENTE GENERAL
4 por un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo
5 para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo
6 ejercerá individualmente la representación legal, judicial
7 y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
8 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
9 presente Escritura Pública. Además se acuerda en este acto
10 constitutivo de esta Compañía, designar a PAUL ENRIQUE
11 PALACIOS MARTINEZ, como PRESIDENTE por un
12 período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para
13 el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
14 individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
16 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
17 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se
18 acuerda autorizar al abogado Félix Iván Reyes para que lleve a
19 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
20 escritura y convoque a la Junta General de Accionistas.-
21 Anteponga y agregue usted señor notario las demás
22 formalidades de estilo para la completa validez de este
23 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro
24 cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
25 Abogados del Ecuador".- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En
26 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
27 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
28 elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a



Factura: 003-002-000037389



20160901037D07558

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D07558

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 30 DE JUNIO DEL 2016, (13:21).



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dirección Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-4, EDIFICIO INDIAUTO MEZANINE.

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: SI

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000037389

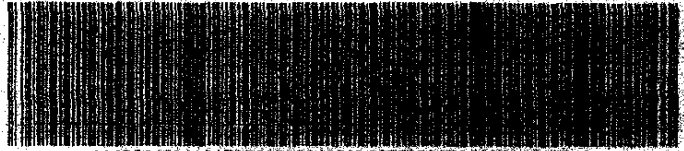
Número de Autorización:

3006201613234209178566500018343938801

Fecha y Hora de Autorización: 30/06/2016 13:23:42

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



3006201601091785665000120030020000373890003738912

Razón Social / Nombres y Apellidos: PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ

RUC / CI: 0907908131

Fecha de Emisión: 30/06/2016

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES		2,80	0,00	2,80

Información Adicional:

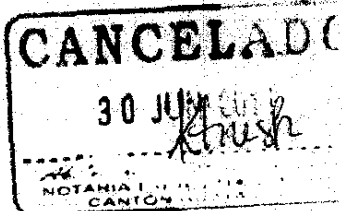
TELÉFONO: 042567908

NÚMERO DE LIBRO: 20160901037D07558

Matrizador: DORIS IVANA MONTESDEOCA PONCE

Email Cliente: misanchez@palamarti.com

Subtotal 14%:	2,80
Subtotal 0%:	0,00
Subtotal No sujeto de IVA:	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	2,80
Descuento:	0,00
ICE:	0,00
IVA 14%:	0,39
Propina:	0,00
VALOR TOTAL:	3,19





SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as):-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el **PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA** para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial**

Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

Dirección: Av. 12 de Octubre N°4-568 y Francisco Salazar

Teléfono: 0239538000

www.judicatura.gub.ve



SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as).-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el **PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA** para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial**
Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

Dir: Av. 12 de Octubre N24-588 y Francisco Salazar
Telef: (0228) 58800
www.sistemaidentidad.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735537
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/08/2016 12:00 AM

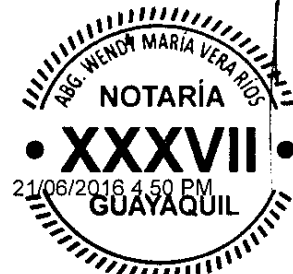
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
2 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
3 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

4

5

g. vergara

6

SRA. GINA MARIA VERGARA AROSEMENA

7

C.C. No.- 0902878370

8

C.V. NO.- 033-0182

9

Paul Enrique

10

SR. PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ

11

C.C. No.- 0907908131

12

C.V. NO.- 018-0295

13

14

15

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

16

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

17



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS., NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LOD S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO .- DOY FE.-

[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000037388



20160901037P06319

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P06319						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2016, (13:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907908131	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907908131	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERGARA AROSEMENA GINA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902878370	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1600.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.602
FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:11:02

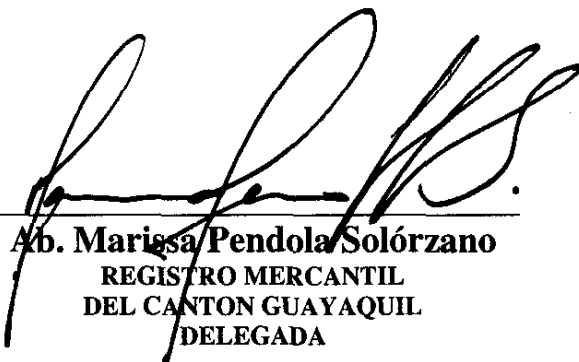
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOD S.A.**, de fojas **29.086 a 29.099**, Registro Mercantil número **2.653**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOD S.A.**, a favor de **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ**, de fojas **29.164 a 29.167**, Registro de Nombramientos número **7.775.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOD S.A.**, a favor de **MARIA JACINTA FELIX SANCHEZ**, de fojas **29.168 a 29.171**, Registro de Nombramientos número **7.776.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de julio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1432727



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOD S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
LOD S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
9 DE OCTUBRE		MALECON	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
	PISO 22		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO LA PREVISORA	OFICINA 6	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42359090		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	misanchez@palamarti.com		
CELULAR:	FAX:		
985748554			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL MALECON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA JACINTA FELIX SANCHEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
918187139			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

08 JUL 2016

Srta. Iviana Montalvan
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

18 JUL 2016

HORA:
12:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Hany
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUL/2016 15:01:32

Usu: omontalva *Com*



Remitente: No. Trámite: 26475-0
MARIA JACINTA FELIX ---

Expediente: *708431*

RUC:

Razón social:

LOD S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	99
--	----